

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

VIII-0301-2004

Ley N°. 5506

E.088 F038/2004

ASUNTO: INSCRIPCION DE PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 31 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (26) FOLIOS.

Control FB-Mel. YH Lu (30-3-04)



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 088 FOLIO 038 AÑO 2004

Fecha de presentación.....

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto Nº 6.6.- Unanimidad

Comisión Seade: Ind., Minería, Producción, Turismo y Deportes

Comisión Diputados: Ind., Comercio, Turismo y Mercosur

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley Nº 5382 (Revisión de Leyes)
se analiza y deroga la Ley Nº 3672 "Tasas para la de Productos elaborados en la Provincia":-

Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



DESPACHO CONJUNTO N° 66 (UNANIMIDAD)
HONORABLE LEGISLATURA

ENTRADA DESP

23/03/04



Vuestras comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5382 que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley N° 3672 por las razones que dan los miembros informantes Senador Orlando Grillo y Diputado Demetrio Augusto Alume, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de LEY
Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia

- Artículo 1°.- Todo producto elaborado, manufacturado o producido de cualquier manera dentro del ámbito provincial, deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis.-
- Artículo 2°.- Queda prohibida la salida o circulación de dichos productos, con nombres, siglas, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.-
- Artículo 3°.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa que oscila de 100 a 10.000 pesos.-
En caso de reincidencia se duplicará dicha multa, con más la clausura del Establecimiento por un término no mayor de noventa (90) días.-
- Artículo 4°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
- Artículo 5° Derogue la Ley 3672.
Cámara de origen : Cámara de Diputados

Sala de Comisiones de la Honorable Cámara De Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los nueve días del mes de Marzo del Año Dos mil cuatro.-
Miembros presentes Comisión de Industria, Minería Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Comisión de Industria Comercio, Turismo y MERCOSUR.

- Grillo Orlando
- Alume Demetrio Augusto
- Vallone Andrés Alberto
- Endeiza Facundo Andrés
- Estrada Nora Susana
- Rodríguez Ricardo Arturo
- Lucero de Bressano Jacinta
- Haddad Fidel Ricardo
- Cimoli Jorge Osvado

JORGE O. CIMOLI
Diputado Provincial
Cámara de Diputados-San Luis

DEMETRIO AUGUSTO ALUME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

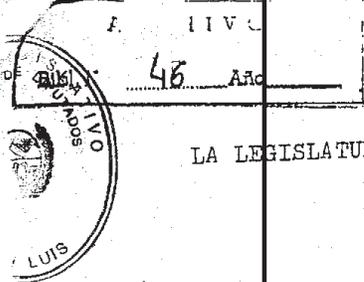
FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.B.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados-San Luis

MARCELINA J. LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputadas - San Luis

Dra. VIVIANA EDITH MORAN
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

Exc. NORA S. ESTRADA
Diputada Provincial
Presidente Bloque MNY-PJ
H. Cámara de Diputados-San Luis

ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis



L E Y N° 3.672



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art.1°.- Todo producto elaborado, manufacturado o producido de cualquier manera dentro del ámbito provincial, deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis.-

Art.2°.- Queda prohibida la salida o circulación de dichos productos, con nombres, siglas, etc. que desvirtúen su verdadero origen/ y procedencia.-

Art.3°.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa que oscila de 1.000 a 10.000 pesos.-

En caso de reincidencia se duplicará dicha multa, con más la clausura del Establecimiento por un término no mayor de noventa (90) días.-

Art.4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos // setenta y cinco.-

FIRMADO:
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año

ENIO NAZARENO RICCOBELLI
Presidente-Legislatura
CESAR FRANCO
Secretario Legislativo

ES COPIA:

Nota N° 04/04

En la Ciudad de San Luis a 16 días del mes de marzo de 2004 siendo la hora de la sesión se reúne la Comisión de Industria, Turismo, Comercio y Mercaderes con la Presidencia de los Diputados Demetrio Alonso, Jorge Ciriaco, Juanita Bressano, Susana Vallina, Fernando Eudeiza y Fidel Haddad. Se analiza la Ley N° 5060, acordándose emitir despacho por unanimidad con las modificaciones introducidas al texto anterior. Se continúa se analiza la Ley N° 4961, acordándose por unanimidad la aprobación del texto que se tiene a la vista. Se analiza la Ley N° 3518, acordándose por unanimidad emitir despacho en el texto que se tiene a la vista. Se analiza la Ley N° 4114 (Elaboración y venta de bebidas no alcohólicas), la Ley N° 3678 (Circulación de Productos Elaborados en la Provincia), acordándose emitir despacho por unanimidad en ambos casos confirmando el texto que se tiene a la vista, actualizándose el monto de las multas, estableciéndose las 13.40 los se da por finalizada la presente reunión.

ACTIVO
51 Años
UIS

Diputado
FOLIO
San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

JORGE O. CIMÓN
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

MARGELINA J. CINCEIRO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

DEMETRIO AUGUSTO ALLME
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

NORA SUSANA ESTRADA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis



SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA - 8ª REUNIÓN - 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 - Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 4 - Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 - Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 - Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 6 - Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



- 16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



- 3- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 4- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobiernos de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7- De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8- De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



E 088 T. 038/04

Página Nº 15

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (III Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3; ...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un temas: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluisenseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Disculpame Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

E 088 T 035/04



Página Nº 40

disposiciones de esta ley, serán de aplicación en lo pertinente a cualquier persona jurídica o existencia visible, que intermedie entre trabajadores y los empleadores, ya fuere como agencia de colocaciones, selectores de personal"; en vez de: "agencias de colocaciones". Podría decir: "agencias de contrataciones", es una palabra que se usa en la actualidad. "Colocaciones", me parece...

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Miembro Informante.

Sra. Estrada: Sí, yo insisto en la actual redacción "como agente de colocación", porque casualmente la naturaleza de los servicios que prestan este tipo de empresas, es de colocar personal transitorio o temporario a pedido de otros sectores.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien; en consecuencia si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate. Y, se va a someter a votación, el Proyecto de Ley en general y en particular con las modificaciones propuestas por la Miembro Informante, al Art. 29 inciso 3º) y al Art. 30. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Así se hace

32 votos por la afirmativa, 1 por la negativa; dos tercios. Con el voto afirmativo por más de dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de ley, pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

Pasamos ahora, al Punto 6, tiene Despacho conjunto Nº 66 dictado por unanimidad de Industria, Minería, Producción y Turismo de ambas Cámaras, habiendo analizado la Ley 3.672, de "Inscripción de Productos elaborados en la Provincia", Expte. Nº 088 folio 38 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente, la Diputada Jacinta Bressano, integrante de la Comisión va a ser la Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien, en consecuencia tiene la palabra la Diputada Jacinta Bressano.

Sra. Bressano: Señor Presidente, Señores Legisladores, la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5.382, que dispone la revisión de la totalidad de la legislación de la provincia; habiendo analizado la Ley Nº 3.672 la que ratificamos, por considerar de sumo interés por cuanto se provee el control por parte del Área competente, dependiente del Poder Ejecutivo de los productos elaborados, manufacturados o producidos, de cualquier manera dentro del ámbito provincial, el que deberá circular o salir de la misma, con la inscripción de origen o sea de la Provincia de San

Página Nº 41

Luis. De este modo, quedará prohibida la salida o circulación de dicho producto con nombre, sigla, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.

Además, queda estipulado que toda infracción será sancionada con la debida multa establecida en la presente ley.

Señor Presidente, solicito que este proyecto sea aprobado en general y en particular.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra; se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho conjunto Nº 66, dictado por unanimidad, en el Expte. 088 folio 038 año 2.004.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Así se hace

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores, para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 7, se trata de un Proyecto de Ley. Se abre el debate; tiene Despacho conjunto Nº 67, dictado por unanimidad, en el marco de la Ley 5.382, que ha analizado la Ley Nº 4.114, "Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables", Expte. 089 folio 038 año 2.004. Miembro Informante el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente, el Diputado Fidel Haddad, integrante de la comisión va a leer el Miembro Informante.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene en consecuencia la palabra el Diputado Haddad, como Miembro Informante.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, vamos a hacer las consideraciones, por lo cual pedimos la ratificación de esta ley. Y, antes de terminar mi exposición voy a marcar algunas pequeñas correcciones al texto del Despacho. Esta ley, que tiene que ver con la prohibición de proveer en el ámbito de la provincia, la elaboración y el fraccionamiento de detergentes no biodegradables///

N.R.B.de C.

Nery. R. B. de Córca.

24/03/04 12:21 Hs.

/// y se habla de la degradación biológica de los tensioactivos amfónicos, en realidad la palabra tensioactivos viene de la tensión superficial de los líquidos, y precisamente una característica de los detergentes está dada por sustensión superficial que para no entrar en especificaciones técnicas y para usar un lenguaje común, podríamos decir que como todos sabemos al detergente es un elemento



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia

- ARTÍCULO 1º.- Todo producto elaborado, manufacturado o producido de cualquier manera dentro del ámbito provincial, deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis.
- ARTÍCULO 2º.- Queda prohibida la salida o circulación de dichos productos, con nombres, siglas, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.
- ARTÍCULO 3º.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa que oscila de PESOS CIEN (\$ 100,00) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). En caso de reincidencia se duplicará dicha multa, con más la clausura del Establecimiento por un término no mayor de NOVENTA (90) días.
- ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.
- ARTÍCULO 5º.- Deróguese la Ley N° 3672.
- ARTÍCULO 6º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

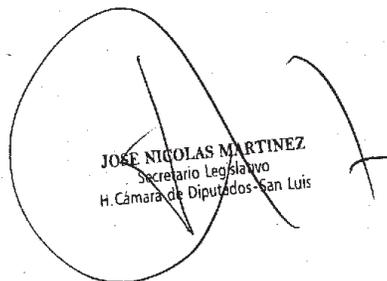
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004 - Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 128-DL-04
Mel.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis

1533
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 SAN LUIS

Recibe de Despacho Legislativo Nota No 128-DL-2004, del
 Junta Expediente 088 F. 038/04 con media sanción referida a:
 En el marco de la Ley 5382 (Revisión de leyes) de urgencia y urgente
 la Ley No 3672 - "Inscripción de Productos Elaborados en la
 Promuevan ? Cuenta de (S) póliza -

Numero de
 Inscripciones



El Sr. Secretario
 Sr. Secretario
 Sr. Secretario

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Jose Alf

Ofic. Receptora: Sula Seg 24/03/04 hora 18:10

Firma: [Signature]

no Nota No 124-D-04, conjunta
 ideo sanción referida a:
 ideo de leyes) de urgencia y
 de empresas de servicios entre

DIPUTADOS

103/04 hora 18:10

[Signature]



estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

11

Ley 5506

INSCRIPCION DE PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA

F 088 F 038 / 2004

Sr. Grillo.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Pedernera.

Sr. Grillo.- Señora presidenta, señora senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, referido a la Inscripción de productos elaborados en la Provincia.

El Proyecto precitado determina que todo producto elaborado, manufacturado o producido en la Provincia deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis, quedando expresamente prohibida la inscripción de nombres o siglas que desvirtúen el verdadero origen y procedencia.

Quedando especificado que la infracción a lo expresado traerá aparejado la aplicación de multas.

Por lo expresado, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley N° 5.382 vamos a votar la Ley N° 3.672, con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

12



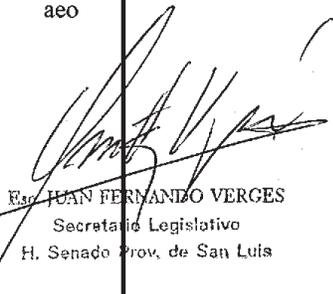
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaria Legislativa

SAN LUIS, 31 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5506 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 31 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Sr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 171 -HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 2.04.2004 Hora: 11:30
Fojas: 005 (2)

FIRMA

... 3 ... as
... Int. 153/073/04 Entró 02 / 04 / 2004
Destino: a conocimiento
Salió: / / Volvió: / /
Archivo: 
Firma

Legislatura de San Luis



Ley N° 5506

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia

ARTÍCULO 1°.- Todo producto elaborado, manufacturado o producido de cualquier manera dentro del ámbito provincial, deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 2°.- Queda prohibida la salida o circulación de dichos productos, con nombres, siglas, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.

ARTÍCULO 3°.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa que oscila de PESOS CIEN (\$ 100,00) a PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00). En caso de reincidencia se duplicará dicha multa, con más la clausura del Establecimiento por un término no mayor de NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

ARTÍCULO 5°.- Deróguese la Ley N° 3672.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

SERGUES CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

1ª SESIÓN ORDINARIA – 1ª REUNIÓN – 7 DE ABRIL DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 128-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5485 referido a: Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito" Expediente Interno N° 128 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 130-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5486 referido a: Crear un Sistema de Memoria de Peticiones y Actuaciones Públicas" Expediente Interno N° 129 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 132-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5487 referido a: Disponer la utilización de un mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de granito de San Luis en la totalidad de los metros cuadrados (m2) construidos en la obra pública". Expediente Interno N° 130 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 134-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5488 referido a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de personas con capacidades diferentes, en situación de emergencia social, para la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 131 Folio 066 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

5 - Nota N° 136-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5489 referido a: Escribanía de Gobierno, Régimen y Funciones. Expediente Interno N° 132 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

6 - Nota N° 138-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5490 referido a: Disponer la División Política Departamental de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 133 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

7 - Nota N° 140-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5491 referido a: Ratificar el Compromiso Federal firmado por los gobernadores el 6 de diciembre de 1999. Expediente Interno N° 134 Folio 067 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

8 - Nota N° 142-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5492 referido a: Contabilidad, Administración y Control Público. Expediente Interno N° 135 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

9 - Nota N° 144-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5493 referido a: Actividad de Agentes de Propaganda Médica. Expediente Interno N° 136 Folio 068 Año 2004.

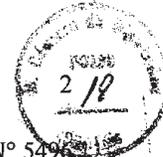
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

10 - Nota N° 146-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5494 referido a: Crear el Centro de Prevención de la Drogadicción. Expediente Interno N° 137 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

11 - Nota N° 148-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5495 referido a: Colocar EL nombre del doctor Ernesto Pompeo Borzani al Hospital provincial de Justo Daract. Expediente Interno N° 138 Folio 068 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



- 12.- Nota N° 150-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5496 referido a: Festividades y Homenajes Expediente Interno N° 139 Folio 069 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 13.- Nota N° 152-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5497 referido a: Ley General de Expropiaciones. Expediente Interno N° 140 Folio 069 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 14.- Nota N° 154-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5498 referido a: Ley que deroga TRES MIL SETECIENTAS DIECISÉIS (3.716) Leyes. Expediente Interno N° 141 Folio 069 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15.- Nota N° 184-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 4601 "Creación Planta de Producción de Especialidades Medicinales". Despacho Conjunto N° 18/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano. Expediente N° 105 Folio 043 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 16.- Nota N° 185-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "Creación de Laboratorios Puntanos Sociedad del Estado". Expediente N° 106 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 17.- Nota N° 182-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado el Decreto Ley N° 341 y Decreto Reglamentario 572 y la Ley N° 2506 (T.O.), Decreto 3334/64, Ley 3585 y 3739 referida a: Ley de Conservación de fauna, caza y pesca. Despacho Conjunto N° 24/04 -Unanimidad. Miembro Informante por la cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez. Expediente N° 107 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 18.- Nota N° 183-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado y derogado la Ley N° 5186 "Código de Procedimientos Mineros". Despacho conjunto N° 25/04 del Senado. -Unanimidad. Miembro Informante por la Cámara de Senadores Señor Senador Carlos Juan García y por la Cámara de Diputados el Señor Diputado Nnilo Miguel Vilcahez. Expediente N° 108 Folio 044 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



19 - Nota N° 159-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5500 referido a: "Ratifica el Acta de Reparación Histórica de la provincia de Catamarca, La Rioja y San Luis". Expediente Interno N° 147 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 161-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5501 referido a: "Ley de Fomento Forestal Provincial". Expediente Interno N° 148 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 163-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5502 referido a: "Ley de Actividad Apícola". Expediente Interno N° 149 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 165-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5503 referido a: "Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas". Expediente Interno N° 150 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 167-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5504 referido a: "Adhesión Ley Nacional de Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación". Expediente Interno N° 151 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 169-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5505 referido a: "Registro de Empresas de Servicios Eventuales". Expediente Interno N° 152 Folio 072 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 171-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5506 referido a: "Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia". Expediente Interno N° 153 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 173-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5507 referido a: "Ley de Turismo". Expediente Interno N° 154 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 175-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5508 referido a: "Prohibición de Elaboración y Fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables". Expediente Interno N° 155 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 177-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5509 referido a: "Ley Electoral Provincial". Expediente Interno N° 156 Folio 073 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 179-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5510 referido a: "Ley del Jurado de Enjuiciamiento - Denominación y Ámbito de Aplicación". Expediente Interno N° 157 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

30 - Nota N° 181-CS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5511 referido a: "Prorroga la vigencia de las Leyes Nros. 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial". Expediente Interno N° 158 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



b) - De otras Instituciones:

- 1 - Nota de la señora Mabel Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes mediante la cual remite copia auténtica de Declaración N° 0280-D/04 ref. a: Expresa preocupación por el aumento de tarifas de energía eléctrica y gas natural dispuesto por el Gobierno Nacional, y Comunicación N° 1858-C/04 ref. a: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la Provincia".(MdE 293 F045/04). Expediente Interno N° 145 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Radiograma N° 231/04 de Investigación Legislativa Secretaria Legislativa de la Provincia de La Pampa, mediante el cual solicita información sobre si la Cámara de Diputados y/o Senadores pueden sesionar fuera del ámbito natural de las mismas. Expediente Interno 146 Folio 071 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 3 - Nota N° 627-DdP-04 del señor Héctor Hugo Ojeda Secretario Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta copia de Resolución N° 035/04 referida a. Reclamos efectuados por adjudicatarios de viviendas que presentan serios problemas de construcción. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 160 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 4 - Nota N° 717-DdP-04 del doctor Jorge Aníbal Sopena Defensor del Pueblo de la provincia de San Luis, adjunta fotocopia de Resolución N° 041/04 referida a. Solicita a la señora Ministro Secretario de Estado del Capital – Economía se arbitren las medidas necesarias para solucionar los problemas de seguridad vial en la Ruta Provincial N° 20. (MdE 294 F045/04). Expediente Interno N° 159 Folio 074 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 5 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 31 de marzo de 2004. (MdE 300 F. 046/04). Expediente Interno N° 161 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 - Nota del Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (MdE 298 F. 046/04). Expediente Interno N° 162 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

II – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del señor Alejandro Cabrera en representación de docentes y padres autoconvocados de la ciudad de Villa Mercedes, mediante la cual solicitan ratificación y derogación de leyes relacionadas a Educación. MdeE 283 F. 0044/04. Expediente Interno N° 142 Folio 069 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA

- 2 - Nota del señor Daniel Paredes Secretario General de la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la provincia de San Luis, mediante la cual solicita, en el marco de la Revisión de Leyes, la RATIFICACIÓN en todas sus partes de la Ley Provincial N° 5093 de fecha 25-11-1996 y la Ley Provincial N° 5101 de fecha 5-03-1997, en especial su Artículo Segundo. (MdeE 288 F. 045/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota de la señora Gladis del Rosario Natel, Presidente Comisión de Liga en Defensa de los Derechos del Niño y la Educación, solicita se intervenga para solucionar el conflicto del no dictado de clases donde los perjudicados son los niños. (MdeE 286 F. 044/04). Expediente Interno N° 143 Folio 070 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNICA



- 4- Folleto del Instituto Argentino de Recursos Hídricos – Centro Argentino de Ingenieros, Adjunta Programa de Actividades a las Jornadas sobre Riesgo Hídrico, Inundaciones y Catástrofes, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 29, 30 y 31 de marzo de 2004. Expediente Interno N° 163 Folio 075 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PROYECTOS DE RESOLUCION

- 1 - Sin fundamentos de los señores Integrantes de la Comisión de Salud y Seguridad Social, Manuel Salvador Cano, Patricia Sirabo, Manuel Orlando Grillo, María Adriana Bazzano, Jorge Olagaray, María Elena D’Andrea, Luis Oscar Palacio, Rosalinda Lucero de Garcés y Senador Pablo Alfredo Bronzi referido a: Adherir AL DIA MUNDIAL DE LA SALUD, que en este año la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a la seguridad Vial cuyo lema es “La seguridad Vial no es Accidental”. Expediente N° 004 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

IV – PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Estela Beatriz Irueta, Alberto Andrés Vallone, Facundo Andrés Endeiza, José Roberto Cabañez, Amelia Mabel Leyes y Héctor Adolfo Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional y el Congreso de la Nación se avoquen al tratamiento de la inseguridad como uno de los temas prioritarios de la agenda Nacional. Expediente N° 003 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2 - Con fundamentos de los señores Diputados Carlos José Antonio Sergnese, Susana Sosa Lago, Amelia Mabel Leyes, María Adriana Bazzano, Jorge Osvaldo Pinto, Demetrio Augusto Alume y Héctor Romero Alaniz del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Instar al Gobierno Nacional a retirar a los Agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado que se encuentran en la provincia de San Luis. Expediente N° 005 Folio 756 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V – DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4084 (“Fija procedimiento a los que se ajustará el Sub-Programa de Defensa al Consumidor, Comercio Interior y Exterior por contravenciones a la Ley Nacional N° 19511 y sus modificaciones”). Expediente N° 109 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 82 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5001 (“Faculta la Creación de Sociedad Comercial para la Ejecución de obras de gas natural en la Provincia”). Expediente N° 110 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 83 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4081 (“Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley de Lealtad Comercial”). Expediente N° 111 Folio 045 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 84 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3964 (“Ratifica acuerdo entre la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas y el Gobierno de la Provincia de San Luis”). Expediente N° 112 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 85 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2476 (“Creación de la Casa de San Luis en Capital Federal”). Expediente N° 113 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 86 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4209 (“Ley de Campamentos Turísticos”). Expediente N° 114 Folio 046 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 87 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros 5100, 5129, 5154, 5185, 5235, 5292, 5357, 5417 (“Leyes Impositivas Años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004”). Expediente N° 115 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 88 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5145 (“Régimen de Coparticipación Municipal”). Expediente N° 116 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 89 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DIA

Cámara de Diputados
FOLIO
23
San Luis

9 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Expropiaciones Provinciales”. Expediente N° 117 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 90 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 – De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes referidas a: “Regularización de las Donaciones Provinciales”. Expediente N° 118 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 91 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2396 (“Creación del Parque Provincial Presidente Perón”). Expediente N° 119 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 92 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

12 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Código de Procedimiento Criminal”. Expediente N° 120 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 93 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DIA

13 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3364 bis (“Administración de la Dirección Provincial de Vialidad”). Expediente N° 121 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 94 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

14 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Procedimiento Administrativo”. Expediente N° 122 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 95 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 15 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley de “Partidos Políticos”. Expediente N° 123 Folio 049 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menendez Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 96 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI – ORDEN DEL DIA:

a) **CON PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA O SESIONES SUBSIGUIENTES:**

- 1 – Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004, Despacho Conjunto N° 43/04 – Mayoría de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 (“**Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987**”). Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

VII – LICENCIAS:

- 1 – Nota de la señora Diputada María Elena D’Andrea, mediante la cual comunica que no asistirá a la Sesión del día 7 de abril de 2004 por razones familiares. Expediente Interno N° 164 Folio 076 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION
- 1 – Nota del señor José Nicolás Martínez Secretario Legislativo, informa que la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Moran, no asistirá a la Sesión del día 07 de abril de 2004 por razones de salud. (Adjunta certificado médico). Expediente Interno N° 165 Folio 076 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

Mel./JS 06/04/04



restricción fuere consecuencia de una omisión de la autoridad administrativa el plazo se cuenta a partir de los seis meses del pedido del propietario.

b) A los diez años, en el caso del inciso a) del artículo 57º, contando desde el momento de la toma de posesión o del primer acto que la suponga en forma definitiva.

**TITULO III
DE LA EXTINCION DE LA EXPROPIACION**

CAPITULO I - DEL ABANDONO DE LA EXPROPIACION

Art. 64.- Se considerará abandonada la expropiación, salvo disposición expresa de la Ley especial:

a) Si el expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de publicada la ley que la autorice, cuando se trata de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados por ley o por decreto.

b) Si el expropiante no promueve el juicio de expropiación dentro del plazo de diez años, cuando se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica. La limitación del presente inciso no es aplicable a la calificación genérica establecida en el artículo 7º de la presente Ley.

c) Si el expropiante no promueve el juicio de expropiación dentro del plazo de un año, cuando se tratare de la expropiación de bienes muebles de uso y consumo, destinados a la satisfacción de necesidades de la generalidad de la población.

Art. 65.- La interposición de la demanda de expropiación suspende el plazo del abandono; la suspensión cesará de producir efectos si se produce la perención de instancia en el juicio de expropiación iniciado.

CAPITULO II - DEL DESISTIMIENTO DE LA EXPROPIACION

Art. 66.- El expropiante puede desistirse de la expropiación antes o después de la sentencia de última instancia haya o no tomado posesión del bien.

Art. 67.- En caso de desistimiento, y si el expropiante no hubiere tomado aún posesión del bien, deberá abonar las costas, cualquiera haya sido la decisión de la sentencia en su caso. En todo lo demás, el desistimiento retrotrae las cosas a su estado anterior a la expropiación.

Art. 68.- Si el desistimiento se produjere después de la toma de posesión del bien, el expropiante deberá abonar las costas y además indemnizar los perjuicios efectivos que haya ocasionado el expropiado como consecuencia de la desposesión. Los importes resultantes serán compensables frente al crédito del expropiante derivado de las sumas que hubiere anteriormente abonado al expropiado, en su caso. La indemnización comprenderá el daño emergente, pero no el lucro cesante, salvo el caso del artículo 19º, en que no se pagarán hasta un máximo de dos años.

Art. 69.- Desistido el juicio o abandonada la expropiación no podrá ésta volver a intentarse sobre el mismo bien, si no se dicta una nueva ley o decreto, según corresponda, calificándolo de utilidad pública o determinándolo comprendido de una calificación genérica de utilidad pública.

Art. 70.- El desistimiento de la expropiación no podrá producirse una vez hecho efectivo el pago total de la indemnización fijada en la sentencia definitiva.

CAPITULO III - DE LA ACCION DE RETROCESION

Art. 71.- El propietario y sus sucesores a título universal pueden previa la interpelación judicial a que se refiere el Artículo siguiente, retrotraer el bien en los casos siguientes:

a) Cuando el expropiante dé al bien un destino distinto al establecido para efectuar la expropiación, salvo que el cambio de destino sea dispuesto por ley, y la sustitución tenga por objeto lograr una satisfacción a la comunidad, comprendida dentro del artículo 1º de la presente Ley.

b) Cuando, después de dos años de perfeccionada la expropiación o de vencido el plazo que fije la ley especial para la realización de la obra, no se hubiere dado al bien el destino que motivó aquélla.

Art. 72.- La interpelación judicial previa se hará bajo apercibimiento de promover la acción de retrocesión si dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación no se diera al bien el destino previsto.

Art. 73.- No habrá lugar a la acción de retrocesión cuando la expropiación se hiciera con el objeto de formar una reserva o parque fiscal, rural o urbano, de acuerdo al artículo 6º de la presente Ley.

Art. 74.- La acción de retrocesión se prescribe a los diez años a contar desde la toma de posesión del bien por el expropiante y sin distinguir entre presentes y ausentes, capaces o incapaces.

Art. 75.- La acción de retrocesión se rige por el trámite del proceso sumario del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 76.- La demanda deberá deducirse ante el mismo Juez que intervino en el juicio de expropiación; si éste no hubiere existido, por haberse llegado a acuerdo en el procedimiento administrativo ante el Juez que habría entendido en caso de promoverse dicho juicio.

Art. 77.- Para retrotraer el bien el expropiado deberá devolver sin intereses pero con la actualización que corresponda de acuerdo con el Artículo 25º, la suma recibida. De dicha suma se deducirá el importe correspondiente a la inutilización o amortización de edificaciones, instalaciones o plantaciones, y se adicionará el importe correspondiente a las mejoras introducidas por el expropiante.

Art. 78.- La devolución de la suma pertinente deberá efectuarse en el plazo

que establezca la sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78º.

Art. 79.- La sentencia que declare retrotraído el bien, constituirá el título traslativo de dominio a favor del expropiado que deberá ser inscripto en el Registro pertinente. Si se tratare de bienes que no requieran inscripción, el auto y sus antecedentes servirán de suficiente título traslativo de dominio a favor del expropiado.

Art. 80.- Si se hubiera concedido un plazo para el pago en cuotas de la suma a devolver, de acuerdo con el Artículo 78º, y los pagos no fueren satisfechos en plazo, el Juez a pedido del expropiante, volverá las cosas al estado anterior a la iniciación del juicio, y declarará la caducidad definitiva del derecho a la retrocesión.

Art. 81.- En el caso del Artículo anterior las costas serán a cargo del expropiado.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPITULO UNICO**

Art. 82.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicará a todos los juicios que se tramiten a esa fecha reconociendo lo actuado en virtud de las disposiciones de la legislación anterior.

Art. 83.- Hasta tanto el Poder Ejecutivo organice el Consejo Provincial de Valuaciones, las funciones que el mismo le asigna la presente ley serán desempeñadas por el Tribunal de Tasaciones creado por la Ley Nº 2078 y sus reformas. Dicho Tribunal quedará disuelto al constituirse el Consejo Provincial de Valuaciones.

Art. 84.- La representación del fisco provincial en los juicios de expropiación o en los que sean conexos se ejercerá por los agentes fiscales, procuradores y abogados de Asesoría de Gobierno, letrados que ejerzan funciones en la Administración Pública. En cada caso el Poder Ejecutivo hará las designaciones correspondientes.

Art. 85.- Deróganse las Leyes Nros. 3573, 3616, 3634, 4281, el Decreto Nº 4762/75 y Decreto Nº 3371/74.

Art. 86.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 734-MC-2004

San Luis, 6 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5497; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Que dicha Sanción Legislativa, tiende a lograr una satisfacción para la comunidad, sea ésta material o espiritual, en todo lo relacionado con la expropiación de utilidad pública, ya sean éstos bienes muebles o inmuebles;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5497.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

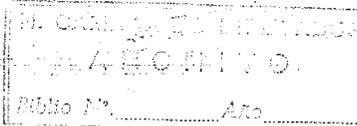
ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Mónica Sandra Pérez

LEY Nº 5506

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Inscripción de Productos Elaborados en la Provincia





Art. 1º.- Todo producto elaborado, manufacturado o producido de cualquier manera dentro del ámbito provincial, deberá circular o salir de la misma con la inscripción de origen, o sea de la Provincia de San Luis.

Art. 2º.- Queda prohibida la salida o circulación de dichos productos, con nombres, siglas, etc. que desvirtúen su verdadero origen y procedencia.

Art. 3º.- Toda infracción a la presente Ley será sancionada con multa que oscila entre Pesos Cien (\$ 100,00) a Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00).

En caso de reincidencia se duplicará dicha multa, con más la clausura del establecimiento por un término no mayor de Noventa (90) días.

Art. 4º.- Comuníquese al área competente que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 5º.- Próguese la Ley Nº 3672.

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Acuerdo de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 983-MP-2004
 San Luis, 12 de Abril de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa Nº 5506 de inscripción de Productos Elaborados en la Provincia, y

CONSIDERANDO:
 Que es necesario impulsar los productos hechos en la Provincia dando a conocer taxativamente su origen como medio indispensable de promoción;
 Que se debe llevar un efectivo control fito-zoo-sanitario de la calidad con que dichos productos circulan y llegan al consumidor;
 Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y léngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5506.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Gilda Lillana Bartolucci

LEY Nº 5507

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**LEY DE TURISMO
 CAPITULO I**

Art. 1º.- Se entiende por Turismo el conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de las personas fuera de su lugar de residencia habitual, invirtiendo en sus gastos, recursos que no provienen del lugar visitado, y por TURISTA al individuo o grupo de sujetos de este desplazamiento, que reciben durante el mismo, servicios turísticos, para fines recreativos.

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco para el desarrollo integral y sustentable del turismo, en lo concerniente a las medidas que al Estado Provincial y a los particulares prestadores de servicios turísticos les cabe en materia de protección, creación, planificación, investigación y aprovechamiento de atractivos, recursos, fomento, promoción, servicios y capacitación de recursos humanos afectados al turismo.

Art. 2º.- A los fines de esta Ley, se entiende por ACTIVIDAD TURISTICA al conjunto de actividades originadas por el desplazamiento temporal y voluntario de personas fuera del lugar de residencia habitual, sin incorporarse al mercado laboral de los lugares visitados.

- Producto Turístico: Se entiende por producto turístico el conjunto de componentes tangibles e intangibles y la sumatoria de recursos y atractivos, equipamientos e infraestructura, actividades recreativas y valores históricos y culturales capaces de atraer a grupos determinados de consumidores y de

satisfacer las expectativas relacionadas con su tiempo libre.

- Patrimonio turístico: Al conjunto de bienes tangibles e intangibles constituido por los recursos de toda índole relacionados a las expresiones de la cultura que sean capaces de generar actividad turística.

- Identidad turística sanluisense: Al conjunto de manifestaciones históricas, culturales y expresiones de las costumbres propias de la Provincia, emergente de los valores de sus habitantes y de los significados y contenidos que cada lugar o región posee como rasgo distintivo.

- Actividades Turísticas: Son aquéllas relativas al turismo siempre que conlleven la prestación de servicios al visitante en una actitud de hospitalidad y que sean susceptibles de generar consecuencias jurídicas y económicas.

- Recreación: Al conjunto de actividades que el hombre realiza en su tiempo libre fuera del lugar de su residencia habitual sin efectuar pernocte.

- Visitante: A toda persona que viaja por un periodo no superior a Doce(12) meses a un lugar distinto de aquél en el que tiene su residencia, fuera de su entorno habitual, y cuyo principal motivo de visita no es el de ejercer una actividad remunerada en el lugar visitado. Se clasifica en turista y excursionista.

* Turista: Al individuo o grupo que se traslada temporal y voluntariamente fuera del lugar de su residencia habitual, realizando, al menos, Un (1) pernocte, recibiendo servicios turísticos durante su desplazamiento e invirtiendo en el lugar visitado, recursos no originados mayoritariamente en actividades laborales desarrolladas en el mismo.

* Excursionista: Todo visitante que viaja a un lugar distinto de aquél en el que tiene su domicilio habitual, por un período inferior a Veinticuatro (24) horas sin pernocte.

- Prestadores turísticos: A las personas físicas o jurídicas que proporcione bienes,y/o servicios o desarrollen actividades directa o indirectamente vinculadas al turismo, con o sin fines de lucro dirigida a los visitantes.

- Profesional en turismo: Persona con título profesional habilitante en turismo, otorgado por organismo o entidad reconocida a nivel provincial y/o nacional, que se desempeña en función de tal.

Art. 3º.- A los fines de esta Ley, se entenderá como prestadores de actividades o de servicios turísticos, a las personas físicas o jurídicas que en forma habitual, permanente o transitoria, desarrollen actividades con fines de lucro, dirigidas al turista y que se encuentren comprendidos en algunos de los rubros que se mencionan a continuación:

- a) Servicio de Alojamiento, en todas sus modalidades.
- b) Agencias, Subagencias, Operadores de viajes y excursiones.
- c) Los servicios prestados por profesionales, guías y personas idóneas en turismo autorizadas por la Autoridad de Aplicación.
- d) Los servicios de alquiler de automóviles, embarcaciones y equipos destinados al uso turístico.
- e) Los servicios de transportes en sus diversas modalidades destinados al uso exclusivo del turismo.
- f) Los prestadores de servicios recreativos.
- g) Los restaurantes, bares, cafeterías, centros de diversión nocturna y comercios vinculados directamente con la actividad turística.
- h) Los que la Autoridad de Aplicación considere que pueden ser incorporados durante la vigencia de la presente Ley que posean una finalidad eminentemente turísticos.

Art. 4º.- Declárase al turismo, factor de desarrollo de Interés Provincial.

Art. 5º.- En el ámbito del territorio de la provincia de San Luis, las tareas de promoción, programación, fomento, fiscalización, planificación y supervisión de actividades y servicios turísticos, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Progreso y/u otra autoridad de aplicación que ésta designe.

Art. 6º.- A los efectos de cubrir debidamente los objetivos de un desarrollo de la actividad turística en forma regional e integral, se estructurarán regiones turísticas, las que serán establecidas por el organismo de aplicación de la presente Ley, en coordinación con los diferentes municipios de la Provincia.

Art. 7º.- Se entiende por Región Turística, al ámbito geográfico en que los atractivos sean de interés común y de aprovechamiento sistemático e interrelacionado.

CAPITULO II

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación programará, fiscalizará y ejecutará las acciones derivadas de la política de tiempo libre en función turística elaborada con ajuste a objetivos fundamentales, a saber:

- a.- Sociales
- b.- Culturales
- c.- Recreacionales
- d.- Deportivos
- e.- Geopolíticos
- f.- Conservacionistas
- g.- Económicos
- h.- Históricos

Cuando en el desarrollo de los objetivos indicados no se encuentran involucradas otras reparticiones distintas al Organismo de Aplicación, la acción

Biblio Nº.....Año.....